



ORDENANZA N° 327/MSJM

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 01541-2016-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de junio del 2016, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Rehabilitación, a fin de que el mismo sea elevado al Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 137-2016-SGDCYGR-GM-MDSJM, de fecha 01 de junio del 2016, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, remite el proyecto del Plan de Rehabilitación, para la emisión del Informe Legal y su posterior aprobación por el Concejo Municipal, para efectos del cumplimiento de la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, mediante el Informe N° 80-2016-SGPRCNI/MDSJM, de fecha 06 de junio del 2016, la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Nacional e Internacional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Técnica del proyecto del Plan de Rehabilitación, cuyas actividades están incursas dentro de la Meta 16 "Actualización de la Información para la Gestión de Riesgo de Desastres" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 403-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 10 de junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo que, en el marco de lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y los informes favorables de las áreas técnicas pertinentes, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo y la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Nacional e Internacional, es procedente aprobar el "PLAN DE REHABILITACIÓN" contenido como Actividad 1 en la META N° 16 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, a fin de cumplir con la citada Meta, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 400-2015-EF y en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en su Instructivo, aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2016-EF/50.01, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su evaluación, y de considerarlo pertinente su aprobación mediante Ordenanza;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgo y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

...///





000115

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 327/MSJM

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso e), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Rehabilitación es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, en este sentido, conforme el proyecto presentado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, es necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se requiere la aprobación del Plan de Rehabilitación, que va a fortalecer la atención de emergencias en forma adecuada y oportuna a la población damnificada y afectada por los desastres, fortaleciendo además los programas de rehabilitación y reconstrucción, a fin de que la población pueda reanudar sus actividades en el menor tiempo posible, optimizando respuestas ante las emergencias y en caso de desastres, dada la ubicación geográfica de nuestro distrito, en el cual de acuerdo a lo estudios del CISMID (Centro de Investigación Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres) se presenta una mayor probabilidad de ocurrencia de sismos e incendios; por lo que resulta necesario y acorde a las normas citadas, la aprobación del citado Plan;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

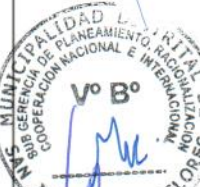
**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE REHABILITACIÓN"
DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE REHABILITACIÓN" EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores www.munisjm.gob.pe.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE conforme a ley la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y en el Portal del Estado Peruano, entrando en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE